

Referencias y precisiones históricas sobre América en el siglo XVIII, según el Anual Comento de D. Dionisio de Alsedo y Herreras

Raúl MARTÍN BERRIO
Universidad Complutense

Presentamos la transcripción de un códice existente en el Archivo Histórico Nacional con el título de «Descubrimientos y Etimologías de los nombres de Falkland y Malvinas», y cuyo autor es D. Dionisio de Alsedo y Herreras, el cual lo da a conocer en Madrid el 5 de enero de 1771.

Consta de dos partes claramente diferenciadas entre sí, aunque tienen una evidente relación en cuanto a contenido y método de exposición, consistente en un seguimiento cronológico, Anual Comento lo denomina el autor, de los principales sucesos acaecidos en América en siglo XVIII, con frecuentes alusiones aclaratorias de índole geográfica y jurídica. La primera parte la titula «Descubrimientos y Etimologías de los Nombres de Falkland y Malvinas», y a la segunda «América Septentrional por la Banda del Sur».

Nace Alsedo en Madrid el año de 1690. Va a América en busca de fortuna y cuando fracasado embarca para regresar a España es capturado por los ingleses. Liberado marchó a Quito en donde prospera hasta llegar a Presidente de su Real Audiencia. En 1770 recibe el nombramiento de Capitán General de Tierra Firme. También fue Presidente de la R. Audiencia de Panamá, lugar donde destaca por sus dotes de gobernante. Consiguió contener el contrabando y colaboró decisivamente en la defensa de sus tierras frente a los ataques de los ingleses. Se le recuerda como uno de los cofundadores de la Universidad de Panamá.

Escribió por encargo regio «Aviso histórico, político y geográfico, con las noticias más particulares de la América Meridional», Madrid 1741; «Compendio histórico de la provincia, partidos, ciudades, astilleros, ríos y puerto de Guayaquil», Madrid 1741; «Memorial informativo sobre el comercio del Perú», impreso en Madrid; y «Piraterías y agresiones de los ingleses», entre otras muchas obras e informes.

Muere en Madrid en 1777, después de haber sido testigo activo de

gran parte de las noticias que narra, lo que le convierte en una fuente muy estimable.

De la segunda parte del código nos ocuparemos en otro posterior trabajo, por considerar que dado su desarrollo debe ser publicado en otro momento.

Descubrimientos y etimologías de los nombres de Falkland y Malvinas

Según las generales comunes y particulares cartas geográficas de España, Francia, Inglaterra y Holanda, y específicamente la del Almirante Anson en la «Historia de su viaje al torno del Mundo», que escribió su capellán el Doctor Walter, asientan uniformemente que el primero que las descubrió ¹ fue el Capitán Cowley, escocés, el año de 1686, distantes 80 leguas de la boca del Estrecho de Magallanes en la latitud austral de 51°, imponiéndoles el nombre de Falkland, burgo de la Escocia en el Condado de Fisa, memorable por el suntuoso y magnífico palacio que fue morada de sus reyes hasta que se unió con el de la Gran Bretaña, y después su Parlamento con el de Londres el año 707, como lo refiere el celebrado geógrafo Laurencio Echard en su aplaudido «Diccionario Geográfico» en las letras F y L, verbos Falkland y Londres ¹.

El de Malvinas recayó sobre el fundamento de que habiendo sucedido en los años de esta monarquía el Sr. D. Felipe V el año de 700 y coligado el de 701 sobre su advenimiento, y contra la unión de las dos Coronas, las demás potencias, se encendió la guerra, que duró por espacio de 14 años, en que estuvieron embarazados los Mares de las escuadras enemigas, y de sus corsarios y piratas, y consiguientemente los expedientes de galeones y flotas para los reinos y provincias del Perú y de Nueva España, careciendo uno y otro de lo que necesitaban para su provisión y socorro; para lo cual abrió puerta la necesidad a la introducción de los navíos de Francia en la Mar del Sur, hasta el año de 714 que se concertó la paz en el Congreso de Utrech, y deseando su Majestad instaurar los expedientes de flotas y galeones sobre el pie del antiguo establecimiento y mandó formar el de 720 el proyectó general para sus expedientes y despachos: y siendo obstáculo para su restablecimiento la continuación de aquel tráfico, que habían hecho dispensables la guerra y la necesidad, lo comunicó a su abuelo, el Sr. Rey Cristianísimo Luis XIV, que movido de tan justos fundamentos expidió orden circular a todos los puertos de su Corona, para que ningún bagel se le concediese licencia para pasar a la Mar del Sur, y que si alguno la pidiese para navegar a sus colonias de la banda del Norte, se les concediese bajo de muy asegurada caución de no

¹ Camilo BARCIA TRELLES: *El problema de las Islas Malvinas*. Ed. Nacional, Madrid, 1953.

contravenir a su real mandato: y habiéndole hecho presente después que algunos abusando de esta Provisión habían continuado su perpetración, acordaron el año de 716 que se despachase una combinada escuadra de navíos de guerra, españoles y franceses, que pasasen a aquel Mar, recorriesen sus costas y corrigiesen y castigasen la contravención, como se verificó, y lo llevamos individualmente especificado en este Anual Comento de la América Meridional en el de 746, al folio 51 y 52. Pero como los males, que tienen la raíz en los impulsos de la codicia, son de naturaleza tan indócil que no alcanza a corregirlos el ejemplo de los más severos castigos para el escarmiento: cinco comerciantes de San Maló, que habían sido interesados en la negociación de aquel trato durante la guerra, aprehendieron, que habiéndose cerrado tan absolutamente la puerta de la tolerancia y del disimulo, no podía dejar de ser ocasión muy favorable y de utilidad muy grande a cualquiera que emprendiese el viaje de su conocida y experimentada navegación, y con este pensamiento hicieron armar, equipar y cargar una flota de cinco bageles de mercancía eligiendo para su derrota y dirección al Sr. de San Juan, sujeto marinerero, muy inteligente y práctico de diferentes viajes, en el tiempo de la incursión tolerada, acreditado con el manejo de sus buenas cuentas, con los interesados; el cual se hizo cargo de la dirección y conducta de la negociación y dio las reglas con que habían de ejecutar las salidas; pidiendò separadamente las licencias para ir a sus colonias de la Banda del Norte, dándoles pliegos cerrados, que debiesen abrir en determinada altura y contenían la instrucción de las derrotas que habían de seguir en la navegación hasta incorporarse en aquellas Islas, donde había hecho escala otras veces en sus viajes antecedentes, incluyéndoles cartas demostrativas de su cierta situación y figura, según los rumbos a que las descubriesen, imponiéndoles el nombre de Malvinas² en honor y memoria del puerto y de los armadores de su expedición que es la etimología de la imposición de este segundo nombre; lo cual ejecutaron en ellas, y desde allí, por el anchuroso paso del nuevo mar descubierto y frecuentado por él y por los demás de su nación en el presente siglo, sin tocar en puerto alguno de la costa de Chile, llegaron al de Callao en las del Perú, al tiempo que ejercía el Virreinato de aquel Reino el Arzobispo de Charcas D. Francisco Diego Morcillo Rubio de Auñón a quien escribió una carta suplicatoria fingiendo que era armamento de una particular Compañía de Francia que con Real permiso iba destinada a la China, y que habiendo tenido contrarios tiempos para doblar el Cabo de Hornos y hacer más breve el viaje, había consumido la mayor parte de las provisiones de víveres, para la precisa manutención de sus equipajes, y que en consideración a esta necesidad, y a la de la constante unida correspondencia entre las dos Coronas, le permitiese tomar puerto

² Louis BOUGAINVILLE: *Voyage autour du Monde*, Ed. Espasa Calpe. Col. Austral, Madrid, 1921.

para rehacerse de los que necesitaba; a lo que respondió el Virrey Arzobispo: que de ninguna suerte se lo podía permitir por las estrechas órdenes con que se hallaba de su Majestad, para no permitirlo, a lo que repitió segunda instancia con la expresión de que siendo tan estrecha y vigente la demanda, y no pudiendo hallar otro recurso para el remedio, usaría de los que le permitiesen el derecho natural y de las gentes, a lo que correspondió el Virrey Arzobispo enviándole testimonios de las reales células, y del castigo practicado por la combinada escuadra de ambos Príncipes el año de 717, advirtiéndole que al mismo tiempo daba sus órdenes a los generales del Callao y de la Real Armada, para que si lo intentase, le contuviesen con todo el esfuerzo del Cañón de la Plaza, del Presidio y del Puerto; con lo cual anocheció y no amaneció, y después se supo que habiendo vuelto a salir por donde entró, usó de las licencias que sacó de Francia para sus propias colonias y se hizo público que habían estado en la Mar del Sur y que había salido repelido de su pretensión por las órdenes dadas de uniforme conformidad por ambos Monarcas; y que por ellas quedó extinguido a aquel comercio, sin que desde entonces se hubiese vuelto a ver navío francés en aquel Mar, ni en sus costas, como lo llevamos expresado de la América Meridional en los años de la primera parte del Comento³.

Asentadas las tradiciones, situación, extensión, distancias y etimologías de los nombres de las cinco pequeñas islas, que formaron la de Falkland y Malvinas, es preciso indagar y saber quién es su verdadero y legítimo dueño, y los tiempos y suposiciones con que los extranjeros han pretendido serlo, y aunque tenemos tan anticuadas e indubitables pruebas de serlo nuestros Reyes Católicos desde el primer descubrimiento y solemne posesión, que tomó Fernando de Magallanes el año de 1520, de todo lo anejo, y concerniente a las Islas y costas del Mar Pacífico; en cuyo distrito y jurisdicción se comprenden, situadas a los 51° y medio de latitud austral, distantes 80 leguas del Cabo de las Vírgenes, en la misma boca del Estrecho, como parte contigua a la extremidad de las Tierras Australes, sin que les pueda obstar el de Falkland que les impuso Cowley, ni el de Malvinas: el Sr. de San Juan, por que esto fuera introducir la cuestión del nombre que no puede tener lugar en un asunto de Estado, y contra un derecho posesorio; y lo tienen de práctica los ingleses como se ve en el río de la Ensenada de Honduras que antes, que se les hubiera concedido el corte del Palo de tinta de la Banda del Sur, de la Provincia de Yucatán, le pusieron el de *Walis*, título de un Condado de su Reino, y en la Mar del Sur, en la famosa Bahía de la Isla de Juan Fernández el de *Cumberland* título de otro principal Ducado del mismo Reino, teniendo

³ Julius GOEBEL: *The struggle for the Falkland Islands*. Esta obra constituye un estudio detallado y profundo del problema. En sí misma es una fuente inagotable de información.

en uno y otro el mismo derecho que en las Falkland, de lo cual nos da el más relevante testimonio que podíamos desear el Plano, que ha dado últimamente el año de 768 al público, el célebre Geógrafo Tovías Conrrady de la América Meridional, y de las costas que bañan los Mares del Sur, y del Norte, en que dice que sigue las observaciones de los señores de la Academia Real de las Ciencias, y pone en el confin de las Tierras Australes el nuevo Mar descubierto por los franceses en el presente siglo, cuyo margen es el término del Mar Pacífico, y el linde con el Antártico, que sigue la navegación a las costas orientales del Asia, y de la Nueva Guinea, y Cabo de Buena Esperanza, en el Africa, para volver a Europa, y poniendo esta demostración Geográfica y la de las islas Salomón en su propia y verdadera Latitud, como las ponen y demarcan en sus últimas correcciones geográficas los señores de la Academia, no pone la isla de Falkland, cuya notable omisión en un sujeto tan hábil y acreditado geógrafo, y un objeto que es motivo de disputa entre naciones extranjeras en el tiempo presente, se debe hechar mucho menos, y quisiéramos (si fuese posible) preguntarle si se habían sumergido y las había tragado el mar cuando delineó el Plano, o se habían pasado de los confines del Pacífico (que descubrieron y poseen los españoles) al Antártico descubierto por los franceses en el presente siglo, o lo omitió cuidadosamente con respecto a la pretensión y suposición del Rey de Inglaterra, de que son posesión suya, y no contestan aún en demostración Geográfica que no lo son, sino de los Reyes Católicos de España y que lo demás de las intenciones y operaciones suyas y de otras cualquiera nación extranjera, es voluntario, violento e intempestivo en el presente siglo, después de la prescripción de tantos años de pacífica posesión, como lo manifiesta su misma situación a los 51° y medio de latitud austral, y 80 leguas distantes de la boca del Estrecho de Magallanes; y que en principios Geográficos, la tierra es un punto grave, el menor de los cuatro elementos, y que le rodea el segundo semigrave del agua, que componen el círculo de las 7.200 leguas del Globo Terráqueo dividido en sus cuatro partes que se separan por los Mares, y todas en sus extremidades tienen las islas que demuestran los Planos y Cartas particulares de cada una, y se tienen por partes y montes de sus continentes, que sacan con la elevación posiciones de sus cuerpos sobre la superficie de las Aguas; y en este presupuesto es indubitable que las de Falkland son porción de la Isla y Tierras del Fuego, y costas de los patagones, y que no puede ser buen geógrafo el que dijera lo contrario; y a este fundamento viene a propósito lo que nos acaeció el año de 751 navegando la travesía de las 200 leguas que hay desde el puerto de Cartagena al de La Habana, en la balandra inglesa «La Devora» del sobrecargo y capitán Reymundo Butler, inteligente geógrafo y excelente piloto que se hallaba en aquel puerto, de haber llevado porción de negros pertenecientes al Asiento y contrata, estipulada con S. M. por don José Ruiz de Noriega, y hallándose el Virrey del Nuevo Reino de Granada, D. José Al-

fonso Pizarro, Marqués de Villar, con crecido número de Cajones de avisos del Perú, y del mismo Reino, y de los de Chile, y Tierra Firme, detenidos en la contaduría de aquel puerto, dio orden a su Gobernador y Oficiales Reales, para que dándole al sobrecargo una razonable ayuda de costa los embarcasen en la balandra para conducirlos al Batábano; y a nosotros, que también nos hallábamos detenidos en el mismo puerto, con el motivo de las pesquisas, que se despacharon a Panamá el año de 749 y había concluido y determinado en este mismo año la licencia y dispensación, para que nos embarcasemos con nuestra familia en la misma ocasión, y que con uno y otro, pudiésemos alcanzar la escuadra, que sabía que se estaba prestando en La Habana de los cuatro nuevos navíos de guerra, construidos en aquel puerto al comando del capitán D. Francisco de León, el «Rayo» de 80 cañones y los tres de a 70, «La Princesa» al del capitán D. Simón de Herrera, «El Infante» al de D. Pedro Castejón y «La Galicia» al de D. Luis de Velesco; y en la travesía de Cartagena al Batábano, distancia de 210 leguas, observamos que aquel sobrecargo hacía el agasajo de darnos cerca del mediodía botellas de cerveza y sidra y que en bebiéndolas hacía llenar de agua salada y tapar y arrojar al mar; y preguntándole para qué las hacía llenar antes y tapar y arrojar al mar, nos dijo que una vez vacías, no servían para cosa alguna y eran de embarazo y también para que si en algún tiempo se secase el Archipiélago de las Antillas, tuviesen los postreros que viviesen entonces senda de botellas, que los guiase en aquel camino de 200 leguas, desde Jamaica a Cartagena, y a Portobelo; y si aquel inteligente geógrafo y piloto, práctico, discurría este concepto, hace favorablemente a nuestro intento, que es el de que fuese dable la hipótesis de que se secasen las 80 leguas, que hay desde las Islas de Falkland hasta la boca del Estrecho de Magallanes, se hallaría que son parte aneja al continente de las Tierras Australes, y costas de los patagones, y comprendidas en las repetidas posesiones tomadas por nuestros Reyes Católicos, y que de ninguna suerte puede tener ninguna nación extranjera razón ni derecho alguno para poder establecerse ni fundarse en ellas.

AÑO DE 713. Después del descubrimiento que hizo de ellas Cowley el año de 689 del siglo pasado, y las impuso el nombre de Falkland, y el Sr. de San Juan el de Malvinas, el de 722, y antes las había registrado el Sr. Frecier, en este mismo año en virtud del orden preventivo del Sr. Luis XIV para sondear y demarcar los puertos de las costas del Perú y de Chile, para la dirección de la navegación que había de hacer la escuadra aprestada en Brest, al comando del general Sr. Duguay Troyn, en seguimiento de la que se aprestaba en Londres para invadir los Reinos de Chile, y Tierra Firme, que no tuvo efecto por estarse ya tratando del concierto de la paz general, en el Congreso de Utrech, y la otra estando ya equipada de todo la tuvo en la famosa expedición contra los portugueses del Río Janeiro en que resarcó el costo del armamento tan ventajosamente

que volvieron los bajeles cargados de oro y de preciosos efectos del botín, y los oficiales y equipajes satisfechos y contentos del progreso de aquella campaña; de la cual dio a la estampa en París diaria e individual relación, y después el Sr. Frecier, en que también dio al público la de su viaje a la Mar del Sur, en virtud de superior orden de su soberano el año de 711 en que las puso por nuevas islas, y hubiera sido mucho mejor, que no le hubiese dado a la prensa, para que después no hubiesen tenido tan puntual y cierto derrotero Jorge Anson y su Doctor Walter en el de su destino a la Mar del Sur con tan diverso fin, como lo citan y refieren en su «Historia del viaje» el año 740⁴.

AÑO DE 739. Estando para cumplirse los 30 de las condiciones y capítulos del Tratado de Utrech, le interrumpieron intempestivamente los ingleses con el pretexto de la Convención de El Pardo, sobre la paga en contado de las 95.000 libras esterlinas, importe y resulta de las presas, que se les tomaron en las costas de Tierra Firme, y de La Habana entre otras que estaban haciendo en ellas el trato ilícito; con el fin de sacar en cualquier concierto el partido de la prorrogación de las condiciones del Tratado de Utrech, a cuyo efecto hicieron los poderosos armamentos de la Flota del Almirante Wernon, para la invasión de Portobelo y sito de Cartagena, que tuvo el desgraciado efecto de su desbarato en el sitio de aquella Plaza; y la otra a la conducta del Almirante Anson en la Mar del Sur, desbaratada y deshecha al rigor de los temporales en que se perdió el uno de sus bajeles, nombrado el «Vager», en las costas de Chile, y llevaba la artillería, armas, municiones y pertrechos para el ataque de la principal plaza de Baldivia, Presidio, y propugnáculo de ambos Reinos, salvándose los cuatro oficiales, y la gente del equipaje, que unos y otros demoraron en el de Chile, e hicieron el único progreso de la demora de los cuatro años, en el de Chile, instruyéndose de todo lo que quisieron indagar y saber, concerniente a su primer intento como lo expresamos en la primera parte de nuestro Comento Anual, y en la muerte del Señor D. Felipe V (que goce de Dios) el año de 746. La sucesión del Señor D. Fernando VI en los derechos de la Corona este mismo año; la continuación de la guerra el de 756. El concierto de la Paz de Aquisgran el de 748. La extinción de las ventajas concedidas a la Inglaterra por el Tratado de Utrech en el Asiento de Negros y Navío de Permiso, en cada ocasión de Galeones y Flotas por espacio de 30 años. El arbitrio del suplemento de esta falta en el desafuero de las introducciones de trato ilícito por las costas puertos extraviados del Comercio Público; con los abusos, daños y perjuicios de los intereses de la Monarquía en la Europa y en la América. La muerte del Señor D. Fernando y sucesión del Señor D. Carlos Tercero (que Dios prospere y guarde) el de 759. El rompimiento y declaración de

⁴ FERRER VIEYRA: *Las islas Malvinas y el Derecho Internacional*. Ed. Depalma, Buenos Aires, 1984.

la guerra de los ingleses contra la Unión y Pacto de Familias de las dos Coronas, Católica y Francesa, y concierto del último Tratado de Paz en el Congreso de Versalles, el año de 763, con las condiciones expresadas en la primera parte del Comento. Diferencias de su observancia y práctica por la Corte de España; y al contrario por la de Inglaterra, a la sombra del mismo tratado, poniendo en ejecución el proyecto del disidente español, el año de 710. La Instrucción del Capítulo 9 de Libro V del Almirante Jorge Anson, y de su Capellán Doctor Walter, en la «Historia de su Viaje a la Mar del Sur», del año de 750, para la sazón del tiempo más propósito a comprender la navegación. Lugares en que pueden tocar para tomar refrescos y progresos que pueden hacer en los tiempos de la guerra y de la paz; y últimamente en las tres expediciones de su Almirantazgo, en los años de 63, 64 y 66 a la dirección del Comendante Byron, primer Teniente del navío «el Vager», que se perdió en la costa de Chile, el de 740, y demoró como los otros tres «Cheap», «Hamilton» y «Chambell» hasta el de 745, haciendo los descubrimientos que individual y específicamente han hecho públicos los diarios y relaciones de sus tres viajes, hasta el año de 766.

AÑO DE 767. Antes que los ingleses emprendiesen fundarse y poblar-se en las islas de Falkland o Malvinas (como las quisieran llamar) lo hicieron los franceses de orden superior, y habiendo tenido S. M. noticia, e inteligencia de esta nueva plantación, y considerando las reflexiones, que en todos tiempos se han tenido presentes para que ninguna nación extranjera pueda establecerse ni fundarse en la isla, costa o puerto de la Mar del Sur, por el gravísimo daño y perjuicio que pudiera hacer al Comercio de los españoles, la intermediación de cualquiera extranjera colonia en el Distrito de aquel dominio parece haber tomado la providencia, y dado el orden de desalojarlas, como se hizo el año de 768. Sólo con una pequeña fragata y un oficial comisionado para su requerimiento, en cuya virtud se efectuó como lo refiere individualmente la relación del estado que tenía, y va al fin de esta segunda parte del Comento; en que se manifiesta el número de clases y goces de las personas existentes. La descripción de la Colonia y circunstancias más notables observadas por su Gobernador, y la forma en que se practicó, desocupándola y dejando a su arbitrio la población, fortificaciones, artillería y provisión de armas, municiones y pertrechos como lo refiere la misma relación, sin resistirlo, ni hacer sentimiento por ello, no tener fin particular de utilidad propia, y de odio y daño a los españoles, y conocimiento con la justa consideración de que el hecho de haberse fundado en aquel paraje había sido establecimiento en Distrito y Jurisdicción de ajeno dominio ⁵.

AÑO DE 1769. Después del ejemplar que dejamos referido de la expulsión de los franceses de su practicada plantación en Falkland, los in-

⁵ A.G.N. de Buenos Aires. Sala IX, 16.9.2.

gleses en ejecución práctica de la Instrucción del Almirante Anson, y del Doctor Walter, en el Capítulo 9 del Libro 1.º de su «Viaje a la Mar del Sur», pasaron a fundarse y a establecerse en aquellas islas en que desde luego se viene a los ojos de la consideración los fines con que le refiere el mismo capítulo de acercarse a los establecimientos de los españoles, y a la inmediatez de sus mejores puertos, introducir tratos con los naturales del país, que supone de mala inteligencia con sus habitantes, persuadirlos y conmovierlos a sublevarse contra el dominio de su soberano y legítimo dueño, introducir el comercio ilícito, y por este medio extraer las riquezas que imaginan y suponen ocultas de los mismos naturales, para sacarlas y transportarlas a su reino, fundando una plantación y colonia tan útil, y de su recíproca conveniencia que les facilite a los indios la recuperación de su libertad, y a la Inglaterra los tesoros de sus minas, y están próximas en todos tiempos y ocasiones a las operaciones de la hostilidad en los de la guerra y los de sus contrabandos en los de la paz, poniendo para la consecución de estos detestables fines y objetos la jactancia de *que su máxima sola es superior a todas las demás del Orbe juntas*; todo en contravención de las convenciones, artículos y garantías de los tres solemnes Tratados de Paz en el presente siglo, como les llevamos expuesto en la primera parte de este Comento, y de los precedentes del pasado, como lo expresa el de Madrid, de 28 de mayo de 1763 en que quedó acordado, y resultó *que los vasallos del rey de Inglaterra, no habían de navegar, ni traficar en los puertos y ensenadas que poseía el rey de España en las Indias*.

AÑO DE 1770. Publicó nuestra Gaceta el día 4 de diciembre del año próximo pasado el Capítulo de Londres de 13 de noviembre, en que dio al público la noticia de haberse abierto en aquel día el Parlamento de aquella Corte, como estaba proyectado desde el mes antecedente, donde el Rey hizo a las dos Cámaras el discurso que contuvo, y al segundo párrafo dijo: *Que el honor de su Corona, y la seguridad de los derechos de su pueblo, se habían herido gravemente por el hecho de haberse apoderado por fuerza el Gobernador de Buenos Aires de una de sus posesiones; y que en estas circunstancias, había pedido, inmediatamente a la Corte de España, una satisfacción, tal como le debía expresar, por el insulto recibido; y había dado órdenes para que sin pérdida de tiempo se hiciesen las prevenciones necesarias, para ponerse en estado de hacerse justicia, por sí mismo, en caso de que no bastase, a conseguirla su requerimiento en esta Corte, persuadiendo estarían asegurados de que no pensaba que conviniese cesar en estas prevenciones hasta que se le diese la satisfacción correspondiente al insulto, y tuviesen también las evidentes pruebas de que las demás potencias, se hallaban sinceramente como su ánimo en la resolución de mantener la tranquilidad general de la Europa, añadiendo: Que no había querido perder tiempo en convocarlas para hallarse en proporción de recibir los dictámenes y asistencias que podría necesitar en el progreso de un negocio*

*tan importante*⁶. Y después pasa a tratar de otros indiferentes tocantes a la América Septentrional cuya irregular e inaudita novedad, preocupó toda nuestra admiración, y fue impulso que sobre todos los antecedentes que llevamos referidos nos volvió a poner la pluma en la mano para continuación de nuestro Anual Comento, en el asunto para probar como lo llevamos fundado, que ni la Francia, ni la Inglaterra tienen, ni han tenido, acción ni derecho alguno para haberse fundado, ni fundarse en ningún tiempo en las mencionadas islas de Falkland o Malvinas, por ser todo comprendido de las posesiones tomadas por nuestros Católicos Reyes, en todo cuanto pertenece a sus distritos y jurisdicción, en las tierras y costas de ambos mares, ni en otras algunas descubiertas o por descubrir de la América Meridional, en cuanto bañan las aguas de las dos del Norte y del Sur, desde sus extremidades y distancias del Mar Pacífico hasta el margen del nuevo descubierto por los franceses, en los años del presente siglo, como lo demuestra el mapa de Conradi, y finalmente en conclusión de todo lo referido resulta de indubitable consecuencia que el Sr. Rey Británico, no tiene, ni puede tener derecho, ni razón legal y geográfica con que poder llamar posesión suya esta isla ni otra alguna adyacente de la América Meridional en las costas de ambos mares por estar todas comprendidas en las reiteradas que tienen tomadas como en directo dominio suyo nuestros Reyes Católicos: ni requerir satisfacción (que no hay sobre que recaiga) por el que llama insulto de haber desalojado de ellas a sus súbditos, como fundados y establecidos en dominio ajeno y propio del Rey nuestro señor, quien al contrario ha sido el ofendido, y gravísimamente agraviado en el intentado y emprendido despojo del derecho de su natural y pacífica posesión en la anticuada prescripción de más de dos siglos⁷ proponiendo hacerse justicia por sí mismo, y persuadiendo a las dos Cámaras de su Parlamento no cesar en las órdenes que tenía dadas para conseguir dicha requerida y supuesta satisfacción, provocándolas a que concurran al empeño de otra guerra, aún más injusta y sin causa legítima, con la del año de 739, en la cual hubo el pretexto de la convencción de El Pardo con el fin de sacar por partido en cualquier concierto la prorrogación y práctica de las enormes y fatales condiciones del Tratado de Utrech; pero en esta el fin de guardar y manifestar un hecho de despojo, y usurpación tan violento, como el que se está viendo, en contravención de tantos y tan firmes y solemnes tratados de paz, con desprecio de las autorizadas garantías de las demás potencias; y últimamente en el de Versalles, conmoviéndolas con general impulso a la perturbación de la tranquilidad de la Europa, muy al contrario de lo que aquel soberano procuró también persuadir a las dos Cámaras de su Parlamento.

⁶ *Ibidem*, 4.

⁷ José Luis de AZCARRAGA: *El conflicto de las Malvinas a la luz del Derecho Internacional Vigente*. Rev. General de la Marina, Madrid, Octubre 1982. Magnífico este artículo por su enfoque y contenido jurídico.

Y ya que este extraordinario e irregular motivo ha dado impulso a nuestra débil pluma, para hacer esta adición a la primera parte del Comento de los primeros años del presente siglo, y de sus guerras y tratados de paces, y que en la representación con que le hicimos presente dijimos que no tratábamos de la América Septentrional más que por accidentales incidencias; de la cual no sólo había otro tanto que decir, sino muchísimo más y de mayores consecuencias en menos papel; y que S. M. Británica después de los ponderados presupuestos de posesión, insulto y satisfacción a que llevamos respondido con indubitables convencimientos de lo contrario, paso a tratar peculiarmente de otros asuntos pertenecientes a sus respectivas colonias en la América Septentrional, seguiremos el mismo ejemplo y expondremos a continuación lo que pertenece al mismo asunto, en que no es de menos sustancia y apoyo, a lo que llevamos referido de la América Meridional, haciendo lo mismo de aquella parte tan importante y principal del Nuevo Mundo, agraviada de los ingleses como la Meridional, con igual y no inferior práctica de los hechos, en ofensa, perjuicio y daño de los españoles en sus posesiones, comercios e intereses de la Monarquía y de la Nación, con iguales y mayores pruebas y evidentes demostraciones geográficas, no de nuestros Cosmógrafos, sino de los de mejor nota y más bien acreditada reputación de su Regia Sociedad, como sigue...